



SIEGLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

quiere ajustar por muchos años que se saltan en su  
rindaxio ya los paxeros que en conformidad de las Ma-  
tes ordenes se delan y pueda obtener y oblique a los  
Justicia y Capitulares D<sup>no</sup>. Ayuntamiento. Como a  
Ciu. ya los paxeros y rentas della a la paga y satisfi-  
cion de lo que asi ajustare por sus res pendi-  
darios ya los plazos que se señalan en d<sup>to</sup> tocando sobre  
ello la escritura d<sup>ta</sup> Escris. quenta Administr-  
tra. General de d<sup>tas</sup> Mates Salinas legidan con  
todas las condiciones Calidades circunstancias et au-  
sitas sumisiones Salarios sueltas y firmes que  
para el Seguro y beneficio de la Real Hacienda  
y Subsistencia y efecto del Contrato o contratos  
que en esta Mazon haviere se requieran y sigarato  
do ello fuere necesario parecer en juicio lo hazas  
d<sup>to</sup> s<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Pedro Joseph de Esca y Mula antes  
d<sup>to</sup> s<sup>o</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> B<sup>no</sup> de Cornea y Salamanca y en los  
demas tribunales que combenga presentando pedu-  
mentos testigos Despachos y todo genero de p<sup>o</sup> que a  
pida y oca autos y uerbo autoxios y sentencias d<sup>ta</sup>  
nitas consenta lo que fuere en favor d<sup>ta</sup> Ciu.  
y de lo contrario y de qual quier agravo que se  
sugiere siga las tales apelaciones y duplicaciones  
donde combenga y dan mandam<sup>to</sup>. Mates L<sup>o</sup> de  
nes otros Despachos requiera como de ello

